

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad. 11001400305320190112500

Acreditado el registro de la medida de embargo sobre el inmueble hipotecado, para continuar con el trámite procesal, la Juez Resuelve:

Requerir a la parte actora, con base en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, para que notifique el mandamiento de pago.

Contabilizar el termino as partir de la comunicación de este auto por correo electrónico al apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 040 fijado en el Portal Web de la Rama Juicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>16- Marzo - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría</p>
--